

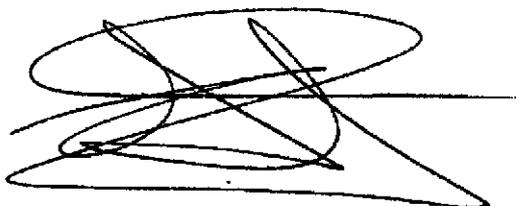
<b>Radicado:</b>	05001-40-03-009-2019-00195-01
<b>Providencia:</b>	Auto N° 632
<b>Asunto:</b>	Acepta renuncia

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020)**

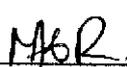
Vía correo electrónico el día 19 de junio del año en curso el apoderado judicial de la parte demandante presentó memorial donde informa la renuncia al poder otorgado, al habrá de impartírsele trámite por tratarse de un asunto de segunda instancia conforme las excepciones previstas en el artículo 8, numeral 8.2 del Acuerdo PCSJA20-1567 del 5 de junio del 2020 que dispuso: *“Se exceptúan de las suspensión de términos prevista en el artículo 2 del presente acuerdo las siguiente actuaciones en materia civil, las cuales se adelantarán de manera virtual: 8.2. El trámite y decisión de los recursos de apelación y queja interpuesto contra sentencia y autos, así como los recursos de súplica.”*

En ese orden de ideas, se acepta la renuncia presentada por el abogado Camilo Andrés Riaño Santoyo al poder otorgado por el doctor José Vicente Montoya Zapata apoderado general de COLTEFINANCIERA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, advirtiéndole que la misma NO PONE TÉRMINO AL PODER, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO  
JUEZ**

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, <u>25/06/2020</u> , en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° <u>044</u> , fijados a las 8:00a.m.
 Secretario(a)